



Madrid, 28 de diciembre de 2018

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN DENEGATORIA



Con fecha 26 de octubre de 2018 tuvo entrada en la unidad de información y transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-030306.

Una vez analizada la solicitud, este Ministerio resuelve denegar el acceso a la información solicitada por [REDACTED] apoyándose en el art. 14.1.c) de la precitada Ley 19/2013, que establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información pueda suponer un perjuicio para las relaciones exteriores.

Este Ministerio no puede dar acceso a las comunicaciones entre sus representantes y autoridades extranjeras, puesto que su publicación sería susceptible de comprometer las relaciones con el país en cuestión. Una publicidad unilateral afectaría a la confianza mutua en la que deben desarrollarse las relaciones diplomáticas entre países¹.

Más allá de esto, la información solicitada (cartas, correos electrónicos y/o listados) es considerada como información de carácter auxiliar e interno. El art. 18.1c) de la precitada Ley 19/2013 establece que se inadmitirán a trámite las solicitudes referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

¹ Precedentes: resoluciones de 2 de abril y 26 de octubre de 2018 de la Secretaría de Estado para la Unión Europea y



En relación a la agenda diaria de S. M. el Rey en el citado viaje por la que usted se interesa, puede consultar los detalles de ésta en la página web oficial de la Casa de S. M. el Rey a través del siguiente enlace:

http://www.casareal.es/ES/Actividades/Paginas/actividades_viajes_detalle.aspx

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en un plazo de dos (2) meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR ADJUNTO DEL GABINETE DEL MINISTRO,

Ignacio Sánchez de Lerín-Ovies